

ASOCIACIÓN TEOLÓGICA DE AMÉRICA LATINA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN CRISTIANA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

PREÁMBULO

La Asociación Teológica de América Latina fue establecida como resultado del expreso mandato de las instituciones teológicas educativas ministeriales de las Asambleas de Dios. Esta asociación es un esfuerzo cooperativo entre las instituciones teológicas para proveer dirección y eficacia en el desarrollo de sus programas de capacitación.

ARTÍCULO 1. HISTORIA

Fue un sentir permanente en el Servicio de Educación Cristiana de las Asambleas de Dios para América Latina (SEC) que la formación de los líderes y obreros de nuestro continente fueran formados para servir de la mejor forma posible a todo el continente. De allí que los distintos institutos bíblicos y seminarios de estas tierras crecieron y perfeccionaron su labor en pos de esta meta, en la cual el SEC siempre fue adelante en la visión y en el trabajo de forjar a los nuevos líderes en la tarea educativa, de los pastores y ministros del evangelio.

Hace años que está en sentir de formar una asociación de acreditación de los institutos bíblicos. Después de algunos intentos, se comenzó a materializar al inicio de la década del 90. Se formó una comisión en el SEC para analizar y estudiar en el campo de labor latinoamericano la necesidad y aceptación de este proyecto.

Una vez realizado este estudio, la comisión del SEC asigna a esta comisión integrada por los educadores Samuel Balius, Roy Smeya, y Hugo Martínez, presidida por este último, el trabajo de buscar materiales y parámetros en otras asociaciones similares en el mundo para tener una idea básica que presentar al Comité de Educación Cristiana (asamblea del SEC).

Habiendo obtenido esta información imprescindible, se presenta al Comité reunido en San José de Costa Rica en la Asamblea Trienal de 1997 el proyecto. Aprobado en esta instancia, la asamblea le asigna a la Comisión del SEC la noble tarea de presentar en la próxima Trienal la Constitución y Reglamentos fundamentales para la conformación de nuestra asociación de acreditación.

Después de sucesivas reuniones de la Comisión se resuelve en marzo de 2000 un texto base que sería perfeccionado en el transcurso del año y así tener listo la Constitución tan ansiada.

Muchas han sido las horas de trabajo, tanto de la comisión responsable como del cuerpo mayor del SEC, finalmente se llega a la reunión del Comité de Educación Cristiana en su reunión Trienal de noviembre de 2000 para ser aprobado finalmente.

Días históricos se vivirán para que los institutos bíblicos de toda América Latina puedan seguir perfeccionando su notable y necesaria labor, formar los obreros del Señor en un continente donde la Iglesia de Cristo avanza rápidamente.

ARTÍCULO II. NOMBRE

El nombre de la Asociación será Asociación Teológica de América Latina (ATAL) del Servicio de Educación Cristiana de las Asambleas de Dios (SEC).

ARTÍCULO III. VERDADES FUNDAMENTALES

La ATAL apoya las declaraciones de las verdades fundamentales de las Asambleas de Dios.

Declaración de verdades fundamentales

La Biblia es nuestra regla suficiente de fe y práctica. Esta declaración de verdades fundamentales tiene por objeto simplemente ser una base para la confraternidad entre nosotros (“. . . que todos hablemos una misma cosa,” I Corintios 1:10; Hechos 2:42). La fraseología que se usa en esta declaración no es inspirada, ni disputada, pero la verdad que se presenta se considera esencial para un ministerio del evangelio completo. No se afirma que esta declaración contenga toda la verdad bíblica, sólo que abarca nuestra necesidad tocante a estas doctrinas fundamentales.

1. LA INSPIRACIÓN DE LAS ESCRITURAS

Las escrituras, tanto el Antiguo como el Nuevo Testamentos, son verbalmente inspiradas por Dios y son la revelación de Dios para el hombre, la regla infalible y autoritaria de fe y conducta (2 Timoteo 3:15-17; 1 Tesalonicenses 2:13; 2 Pedro 1:21).

2. EL ÚNICO DIOS VERDADERO

El único Dios verdadero se ha revelado como el eterno existente en sí mismo “YO SOY”, el Creador del cielo y de la tierra y el Redentor de la humanidad. Se ha revelado también los principios de relación y asociación como el Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo (Deuteronomio 6:4; Isaías 43:10,11; Mateo 28:19; Lucas 3:22).

LA DEIDAD ADORABLE

(a) Definición de vocablos

Los términos trinidad y personas, según se relacionan con la Deidad, aunque no se encuentran en la Biblia, son vocablos que están en armonía con ella, por lo tanto podemos comunicar a los demás nuestro entendimiento inmediato de la doctrina de Cristo respecto al Ser de Dios, según se distingue de “muchos dioses y muchos señores”. Por tanto, podemos hablar debidamente del Señor nuestro Dios, que es un solo Señor, como una Trinidad o como un Ser de tres personas, sin apartarnos por ello de las enseñanzas bíblicas (como ejemplo, Mateo 28:19; 2 Corintios 13:14; Juan 14:16,17).

(b) Distinción y relación en la Deidad

Cristo enseñó una distinción de personas en la Deidad que expresó en términos específicos de relación, como Padre, Hijo, y Espíritu Santo, pero que esta distinción y relación, en lo que a su forma se refiere es inescrutable e incomprensible, pues la Biblia no lo explica (Lucas 1:35; 1 Corintios 1:24; Mateo 11:25-27; 2 Corintios 13:14; 1 Juan 1:3,4).

(c) Unidad del Único Ser del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo

Por lo tanto, de la misma manera, hay eso en el Padre que lo constituye Padre y no Hijo; hay eso en el Hijo que lo constituye Hijo y no Padre, y hay eso en el Espíritu Santo que lo constituye el Espíritu Santo y no Padre ni Hijo. Por lo que el Padre es el Engendrador, el Hijo es el Engendrado, y el Espíritu Santo es él que procede del Padre y del Hijo. Así que, por cuanto estas tres personas pues de la Deidad están en un estado de unidad, existe un solo Señor Dios Todopoderoso y tiene un solo nombre (Juan 1:18; 15:26; 17:11,21; Zacarías 14:9).

(d) Identidad y la cooperación en la Deidad

El Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo no son idénticos en lo que respecta a persona, ni se los confunde en cuanto a relación; ni están divididos en cuanto a la Deidad; ni opuestos en cuanto a cooperación. El Hijo está en el Padre y el Padre está en el Hijo en cuanto a relación. El Hijo está con el Padre y el Padre está con el Hijo, en cuanto a confraternidad. El Padre no procede del Hijo, sino el Hijo procede del Padre, en lo que respecta a autoridad. El Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo, en cuanto a naturaleza, relación, cooperación, y autoridad. Por tanto, ninguna de las personas de la Deidad existe ni opera separada o independientemente de las otras (Juan 5:17-30,32,37; 8:17,18).

(e) El título Señor Jesucristo

El título Señor Jesucristo es un nombre propio. En el Nuevo Testamento nunca se aplica al Padre ni al Espíritu Santo. Por tanto, pertenece exclusivamente al Hijo de Dios (Romanos 1:1-3,7; 2 Juan 3).

(f) El Señor Jesucristo, Dios con nosotros

El Señor Jesucristo, en lo que respecta a su naturaleza divina y eterna, es el verdadero y unigénito Hijo del Padre, pero en lo que respecta a su naturaleza humana, es el verdadero Hijo del hombre. Por lo tanto, se le reconoce como Dios y hombre, quien por ser Dios y hombre, es “Emanuel”, Dios con nosotros (Mateo 1:23; 1 Juan 4:2,10,14; Apocalipsis 1:13,17).

(g) El título Hijo de Dios

Siendo que el nombre Emmanuel abarca lo divino y lo humano, en una sola persona, nuestro Señor Jesucristo, el título Hijo de Dios, describe su debida deidad, y el título Hijo de Hombre su debida humanidad. De manera que el título Hijo de Dios pertenece al orden de la eternidad, y el título Hijo de Hombre al orden del tiempo (Mateo 1:21-23; 2 Juan 3; 1 Juan 3:8; Hebreos 7:3; 1:1-13).

(h) Transgresión de la doctrina de Cristo

Por tanto, es una transgresión de la doctrina de Cristo decir que el Señor Jesús derivó el título de Hijo de Dios sólo del hecho de la encarnación, o por su relación a la economía de la redención. De modo que negar que el Padre es un Padre verdadero y eterno, y que el Hijo es un Hijo verdadero y eterno, es negar la distinción y la relación en el Ser de Dios, una negación del Padre y del Hijo, y una sustitución de la verdad que Jesucristo fue hecho carne (2 Juan 9; Juan 1:1,2,14,18,29,49; 1 Juan 2:22,23; 4:1-5; Hebreos 12:2).

(i) Exaltación de Jesucristo como Señor

El Hijo de Dios, nuestro Señor Jesucristo, después de limpiarnos del pecado con su sangre, se sentó a la diestra de la Majestad en las alturas, sujetándose a Él, ángeles, principados, y potestades. Después de ser hecho Señor y Cristo, envió al Espíritu Santo para que en el nombre de Jesús se doble toda rodilla y confiese que Jesucristo es Señor

para gloria de Dios el Padre hasta el fin, cuando el Hijo se sujete al Padre para que Dios sea todos en todo (Hebreos 1:3; 1 Pedro 3:22; Hechos 2:32-36; Romanos 14:11; 1 Corintios 15:24-28).

(j) Igual honor para el Padre y el Hijo

Siendo que el Padre da al Hijo todo juicio, no es sólo un deber de todos en el cielo y en la tierra postrarse ante Él, sino que es un gozo inefable en el Espíritu Santo adscribir al Hijo todos los atributos de la deidad y rendirle todo el honor y la gloria contenidos en todos los nombres y títulos de la Deidad excepto los que denotan relación (vea los párrafos b, c, y d), honrando así al Hijo como se honra al Padre (Juan 5:22,23; 1 Pedro 1:8; Apocalipsis 5:6-14; Filipenses 2:8,9; Apocalipsis 7:9, 10; 4:8-11).

3. LA DEIDAD DEL SEÑOR JESUCRISTO

El Señor Jesucristo es el eterno Hijo de Dios. La Biblia declara:

- (a) Su nacimiento virginal (Mateo 1:23; Lucas 1:31,35).
- (b) Su vida sin pecado (Hebreos 7:26; 1 Pedro 2:22).
- (c) Sus milagros (Hechos 2:22; 10:38).
- (d) Su obra vicaria en la Cruz (1 Corintios 15:3; 2 Corintios 5:21).
- (e) Su resurrección corporal de entre los muertos (Mateo 28:6; Lucas 24:39; 1 Corintios 15:4).
- (f) Su exaltación a la diestra de Dios (Hechos 1:9,11; 2:33; Filipenses 2:9-11; Hebreos 1:3).

4. LA CAÍDA DEL HOMBRE

El hombre fue creado bueno y justo porque Dios dijo, “Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza”. Sin embargo, el ser hombre por su propia voluntad cayó en transgresión, incurriendo así no sólo la muerte física sino también la espiritual, que es la separación de Dios (Génesis 1:26,27; 2:17; 3:6; Romanos 5:12-19).

5. LA SALVACIÓN DEL HOMBRE

La única esperanza de redención para el hombre es a través de la sangre derramada de Jesucristo, el Hijo de Dios.

(a) Condiciones para la salvación

La salvación se recibe a través del arrepentimiento para con Dios y la fe en el Señor Jesucristo. El hombre se convierte en hijo y heredero de Dios según la esperanza de vida eterna por el lavamiento de la regeneración, la renovación del Espíritu Santo y la justificación por la gracia a través de la fe (Lucas 24:47; Juan 3:3; Romanos 10:13-15; Efesios 2:8; Tito 2:11; 3:5-7).

(b) Evidencias de la salvación

La evidencia interna de salvación es el testimonio directo del Espíritu (Romanos 8:16). La evidencia externa ante todos los hombres es una vida de justicia y verdadera sanidad (Efesios 4:24; Tito 2:12).

6. LAS ORDENANZAS DE LA IGLESIA

(a) El bautismo en agua

Las Escrituras establecen la ordenanza del bautismo en agua por inmersión. Todos los que se arrepienten y creen en Cristo como Salvador y Señor deben ser bautizados. De esta manera declaran ante el mundo que han muerto con Cristo y que han sido resucitados con Él para andar en nueva vida (Mateo 28:19; Marcos 16:16; Hechos 10:47; Romanos 6:4).

(b) La santa comunión

La Cena del Señor, consistente del pan y del jugo de la vid constituye un símbolo que expresa nuestra participación de la naturaleza divina de nuestro Señor Jesucristo (2 Pedro 1:4); un recuerdo de sus sufrimientos y su muerte (1 Corintios 11:26); y la profecía de su segunda venida (1 Corintios 11:26). Todo creyente debe participar de la Cena hasta que venga el Señor.

7. EL BAUTISMO EN EL ESPÍRITU SANTO

Todos los creyentes tienen el derecho de recibir y deben buscar fervientemente la promesa del Padre, el bautismo en el Espíritu Santo y fuego, según el mandato del Señor Jesucristo. Este era la experiencia normal y común de toda la primera iglesia cristiana. Con el bautismo viene una investidura de poder para la vida y el servicio y la concesión de los dones espirituales y su uso en el ministerio (Lucas 24:49; Hechos 1:4,8; 1 Corintios 12:1-31). Esta experiencia es distinta a la del nuevo nacimiento y subsecuente a ella (Hechos 8:12-17; 10:44-46; 11:14-16; 15:7-9). Con el bautismo en el Espíritu Santo el creyente reciba experiencias como la de ser lleno del Espíritu (Juan 7:37-39; Hechos 4:8), una reverencia más profunda para Dios (Hechos 2:43; Hebreos 12:28), una consagración más intensa a Dios y dedicación a su obra (Hechos 2:42), y un amor más activo para Cristo, para su Palabra y para los perdidos (Marcos 16:29).

8. LA EVIDENCIA FÍSICA INICIAL DEL BAUTISMO EN EL ESPÍRITU SANTO

El bautismo de los creyentes en el Espíritu Santo se evidencia con la señal física inicial de hablar en otras lenguas como el Espíritu los dirija (Hechos 2:4). El hablar en lenguas en este caso es esencialmente lo mismo que el don de lenguas (1 Corintios 12:4-10, 28), pero es diferente en propósito y uso.

9. LA SANTIFICACIÓN

La santificación es un acto de separación de todo lo malo, y de dedicación a Dios (Romanos 12:1,2; 1 Tesalonicenses 5:23; Hebreos 13:12). La Biblia prescribe una vida de “santidad sin la cual nadie verá al Señor” (Hebreos 12:14). Por el poder del Espíritu Santo podemos obedecer el mandato que dice: “Sed santos porque yo soy santo” (1 Pedro 1:15,16).

La santificación se efectúa en el creyente cuando éste reconoce su identidad con Cristo en su muerte y su resurrección, y por fe se propone vivir cada día en esta unión con Cristo y somete todas sus facultades al dominio del Espíritu Santo (Romanos 6:1-11,13; 8:1, 2, 13; Gálatas 2:20; Filipenses 2:12,13; 1 Pedro 1:5).

10. LA IGLESIA Y SU MISIÓN

La Iglesia es el cuerpo de Cristo, la morada de Dios por el Espíritu, con el encargo divino de llevar a cabo su gran comisión. Todo creyente, nacido del Espíritu Santo, es parte integral de la asamblea general e Iglesia de los primogénitos, que están inscritos en los cielos (Efesios 1:22,23; 2:22; Hebreos 12:23).

Siendo que el propósito de Dios en relación con el hombre es buscar y salvar lo que se había perdido, ser adorado por el ser humano y edificar un cuerpo de creyentes a la imagen de su Hijo, la principal razón de ser de las Asambleas de Dios como parte de la Iglesia es:

- (a) Ser una agencia de Dios para la evangelización del mundo (Hechos 1:8; Mateo 28:19, 20; Marcos 16:15).

- (b) Ser un cuerpo corporativo en el que el hombre pueda adorar a Dios (1 Corintios 12:13).
- (c) Ser un canal para el propósito de Dios de edificar a un cuerpo de santos perfeccionados a la imagen de su Hijo (Efesios 4:11-16; 1 Corintios 12:28; 14:12).

Las Asambleas de Dios existen expresamente para dar continuo énfasis a esta razón de ser según el modelo apostólico del Nuevo Testamento enseñando a los creyentes y alentándolos a que sean bautizados en el Espíritu Santo. Esta experiencia:

- (a) los capacita para evangelizar en el poder del Espíritu con señales milagrosas (Marcos 16:15-20; Hechos 4:29-31; Hebreos 2:3,4).
- (b) agrega una dimensión necesaria a la adoración y a la relación con Dios (1 Corintios 2:10-16; 1 Corintios 12:14).
- (c) Los capacita para responder a la plena manifestación del Espíritu Santo en la expresión de fruto, dones y ministerios como en los tiempos del Nuevo Testamento para la edificación del cuerpo de Cristo (Gálatas 5:22-26; 1 Corintios 14:12; Efesios 4:11,12; 1 Corintios 12:28; Colosenses 1:29).

11. EL MINISTERIO

Nuestro Señor ha provisto un ministerio divinamente llamado y ordenado con el triple propósito de dirigir a la iglesia en:

- (a) la evangelización del mundo (Marcos 16:15-20),
- (b) la adoración a Dios (Juan 4:23,24), y
- (c) la edificación de un cuerpo de santos para perfeccionarlos a la imagen de su Hijo (Efesios 4:11,16).

12. LA SANIDAD DIVINA

La sanidad divina es una parte integral del evangelio. La liberación de la enfermedad ha sido provista en la expiación y es el privilegio de todos los creyentes (Isaías 53:4,5; Mateo 8:16,17; Santiago 5:14-16).

13. LA ESPERANZA BIENAVENTURADA

La resurrección de los que han muerto en Cristo y su arrebatamiento junto con los que estén vivos cuando sea la venida del Señor es la esperanza inminente y bienaventurada de la Iglesia (1 Tesalonicenses 4:16,17; Romanos 8:23; Tito 2:13; 1 Corintios 15:51,52).

14. EL REINO MILENARIO DE CRISTO

La segunda venida de Cristo incluye el rapto de los santos, que es nuestra esperanza bienaventurada, seguido por el regreso visible de Cristo con sus santos para reinar sobre la tierra por mil años (Zacarías 14:5; Mateo 24:27,30; Apocalipsis 1:7; 19:11-14; 20:1-6). Este reino milenario traerá la salvación de Israel como nación (Ezequiel 37:21,22; Sofonías 3:19,20; Romanos 11:26,27) y el establecimiento de una paz universal (Isaías 11:6-9; Salmos 72:3-8; Miqueas 4:3,4).

15. EL JUICIO FINAL

Habrà un juicio final en el que los pecadores muertos serán resucitados y juzgados según sus obras. Todo aquel cuyo nombre no se halle en el Libro de la Vida, será confinado a sufrir castigo eterno en el lago que arde con fuego y azufre, que es la muerte segunda, junto con el diablo y sus ángeles, la bestia y el falso profeta (Mateo 25:46; Marcos 9:43-48; Apocalipsis 19:20; 20:11-15; 21:8).

16. LOS CIELOS NUEVOS Y LA TIERRA NUEVA

“Pero nosotros esperamos según sus promesas, cielos nuevos y tierra nueva, en los cuales mora la justicia” (2 Pedro 3:13; Apocalipsis 21:22).

ARTÍCULO IV. CARÁCTER

Sección 1: La ATAL se establece como una asociación cooperativa voluntaria de las instituciones teológicas educativas de las Asambleas de Dios que operan en América Latina.

Sección 2: Los servicios de acreditación se proveerán para las instituciones teológicas miembros que deseen obtener la acreditación.

Sección 3: Los servicios de certificación al profesor se proveerán para los miembros individuales que deseen obtener la certificación.

ARTÍCULO V. PROPÓSITOS

Los propósitos de la Asociación son:

- A. Proveer un medio para las instituciones teológicas miembros para asegurar que su educación está centrada en:
 - 1. La filosofía básica y los distintivos pentecostales de las Asambleas de Dios;
 - 2. La excelencia académica;
 - 3. El desarrollo de la vida espiritual del estudiante;
 - 4. La formación efectiva y práctica en el campo ministerial;
 - 5. Los programas de capacitación que se desarrollan y ajustan a las necesidades de los estudiantes, de la iglesia, y de la cultura.
- B. Establecer normas que provean dirección en el desarrollo y en la efectividad de los programas de capacitación ministerial, proveer servicios de acreditación y facilitar la transferencia de créditos entre las instituciones teológicas miembros.
- C. Proveer pautas para las instituciones teológicas miembros para asegurar la efectividad de su relación de trabajo con la iglesia y sus miembros.

ARTÍCULO VI. RELACIONES

Sección 1: La ATAL es un resultado de la manifiesta necesidad de las instituciones teológicas de las Asambleas de Dios de América Latina.

Sección 2: La ATAL está abierta al diálogo y a la cooperación con ministerios de capacitación formal y no formal.

Sección 3: La ATAL está abierta al diálogo y a la cooperación con otras asociaciones teológicas y de acreditación con el propósito de intercambiar información y beneficios mutuos.

ARTÍCULO VII. MEMBRESÍA

Sección 1: Categorías de membresía:

- a. MEMBRESÍA EX-OFICIO debe incluir (1) la participación de cada iglesia nacional de las Asambleas de Dios de América Latina, representada por su Superintendente General o a quien éste designe, (2) los miembros de la Junta Ejecutiva de la ATAL , (3) la Comisión de Acreditación, (4) cualquier otro delegado que pueda ser designado posteriormente, (5) la Comisión Administrativa del SEC, y (6) el presidente de CADSA y el presidente de CELAD, o a la persona que cada uno de ellos designe.
- b. MEMBRESÍA INSTITUCIONAL está abierta a considerar todas las instituciones teológicas de América Latina involucradas en la educación teológica formal, sea tradicional o no.

Los programas de la educación formal se definen como aquellos de certificación, diploma o grado convencional o especializado, que han declarado los requisitos de la graduación, un sistema de convalidación, cumplimiento de los requisitos, registro de créditos logrados, y el valor de las unidades y sus calificaciones.

- c. MEMBRESÍA INDIVIDUAL está abierta a todos los directores y miembros del cuerpo docente de las instituciones teológicas educativas e instituciones teológicas miembros de la ATAL.
- d. MEMBRESÍA ASOCIADA está abierta a todos los individuos y las entidades interesadas en incrementar la educación de la institución teológica educativa en América Latina.

Sección 2: La solicitud de membresía debe hacerse a la Junta Ejecutiva a través del Director Ejecutivo.

Sección 3: Los miembros que tienen voz y voto deben asistir a las sesiones del Directorio General y participar en las reuniones plenarias de la ATAL. La asistencia de los demás miembros será opcional.

Sección 4: La Junta Ejecutiva tiene la prerrogativa de retirar la membresía de cualquier miembro que no mantenga los objetivos y/o no cumpla con los requisitos de la ATAL.

Sección 5: La Junta Ejecutiva recibe y considera las solicitudes de membresía. Esta tendrá la prerrogativa de otorgar la membresía a las instituciones teológicas no afiliadas con las Asambleas de Dios provisionalmente hasta la próxima reunión del segundo Directorio General de la Asociación. Tal aprobación será eventual con

una carta de recomendación del Concilio General local, en la que afirma que la institución solicitante está de acuerdo con las doctrinas y las prácticas de las Asambleas de Dios, y con los objetivos de la Asociación. En el caso de que la institución quiera solicitar la acreditación, ésta acepta pagar todos los gastos de los servicios de la acreditación, incluidos los viajes y el alojamiento de los miembros del equipo de evaluación.

ARTÍCULO VIII. REUNIONES

Sección 1: La ATAL debe reunirse regularmente en un Directorio General por lo menos una vez cada tres años.

Sección 2: La Junta Ejecutiva puede autorizar reuniones extraordinarias por el medio que crea conveniente.

ARTÍCULO IX. FUNCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL

El Directorio General es el cuerpo legislativo de la ATAL y tiene el poder de autorizar, establecer y revisar las normas, las políticas, los procedimientos, los comités, y las finanzas de la Asociación. Ella tiene el poder de reformar la constitución y los estatutos.

ARTÍCULO X. JUNTA EJECUTIVA

Sección 1: Composición

Habrà una Junta Ejecutiva que represente a América Latina para llevar adelante los asuntos de la Asociación. La Junta Ejecutiva será integrada por:

- a. Un vocal y su respectivo suplente serán elegidos por el Directorio General de la ATAL, uno para cada área (CADSA y CELAD), y durarán en sus funciones seis años, pudiendo ser re-electos. Los miembros que residen y ministran en las áreas respectivas serán elegibles. Estos pueden incluir los superintendentes generales, delegados funcionarios de las instituciones teológicas miembros, y miembros individuales.
- b. El Coordinador del SEC, el Asesor del Nivel Ministerial, el Director del ISUM, y el Rector de la Facultad serán miembros titulares de la Junta Ejecutiva.
- c. Los demás integrantes de la Comisión Administrativa del SEC serán miembros ex-oficios.
- d. El Director Ejecutivo de la Asociación será miembro no votante.
- e. Los presidentes de las comisiones de la ATAL serán participantes no votantes.

Sección 2: Selección y duración del cargo

- a. La duración del cargo de los miembros de la Junta Ejecutiva será de seis años. El ejercicio comenzará al cierre del Directorio General.

- b. Los integrantes que tengan cargo del SEC durarán en la Junta Ejecutiva mientras ocupen dichas posiciones.

ARTÍCULO XI. FUNCIONARIOS EJECUTIVOS

Sección 1: Elecciones y duración del cargo

Los funcionarios serán el presidente, vicepresidente, secretario, y tesorero. (Los funcionarios serán miembros nominados por la Comisión Administrativa del SEC y refrendados por el Directorio General de la ATAL.) Durarán en el cargo seis años, pudiendo ser reelectos.

Sección 2: Vacantes

En el caso de vacancia en la presidencia, se notificará a la Junta Ejecutiva y el vicepresidente asumirá los deberes del presidente hasta la próxima reunión regular de la Comisión Administrativa del SEC. En caso de vacancia de los otros cargos, el presidente, en consulta con el Coordinador del SEC, designará un reemplazo de entre los miembros de la Junta Ejecutiva para servir hasta la próxima reunión regular.

ARTÍCULO XII. COMISIONES

La Junta Ejecutiva establecerá comisiones de acreditación, de certificación del profesor, de evaluación teológica y otras, las cuales serán instrumentos de la Asociación con el propósito de proveer los servicios. Las comisiones serán responsables a la Asociación mediante la Junta Ejecutiva.

ARTÍCULO XIII. LIMITACIÓN DE PODER

Las acciones de la ATAL no deben ser interpretadas para denotar el control político o las limitaciones de la libertad de acción de las instituciones teológicas miembros. La membresía en la Asociación no debe de ninguna manera restringir o limitar la autonomía de la institución local.

ARTÍCULO XIV. FINANZAS

Sección 1: Las finanzas de la ATAL deben suplirse mediante las contribuciones, ofrendas, y cuotas.

La cuota anual de la membresía será establecida por el Directorio General. Las cuotas adicionales podrían establecerse para procesar las solicitudes de acreditación, las revisiones de acreditación, la certificación de programas, y otros servicios de la Asociación.

Sección 2: Las finanzas de la Asociación se usarán para contrarrestar los gastos de operación general de ésta.

ARTÍCULO XV. DISOLUCIÓN

En caso de que la ATAL cesara de funcionar según los propósitos declarados previamente en los Artículos de su constitución, entonces después de proveer para el pago de sus deudas, los recursos restantes no se acomodarán a los beneficios de ninguna persona o personas privadas sino que serán distribuidos entre las instituciones teológicas miembros de la Asociación.

ARTÍCULO XVI. REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN

La Constitución de la Asociación puede ser reformada por votación de una mayoría de dos tercios de los miembros votantes presentes durante el Directorio General. Las reformas a la constitución deben someterse a la Junta Ejecutiva de la ATAL por lo menos seis meses antes del Directorio General y distribuirse a todos los miembros por lo menos con tres meses de antelación al Directorio General donde las reformas serán consideradas por el Directorio General en sesión.

ESTATUTOS

ARTÍCULO 1. REUNIONES DEL DIRECTORIO GENERAL (ASAMBLEA)

Sección 1: Tiempo y lugar

Las reuniones del Directorio General serán organizadas por la Comisión Administrativa de la ATAL.

Sección 2: Quórum

El quórum consistirá de los miembros votantes presentes en el Directorio General o Directorio Extraordinario.

Sección 3: La votación debe ser una mayoría simple de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO II. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO GENERAL (ASAMBLEA)

Sección 1: Tendrán voz y voto los siguientes:

- a. Un funcionario delegado de cada institución teológica miembro cuya cuota esté al día,
- b. Todo miembro de la Junta Ejecutiva,
- c. Todo miembro de cualquier comisión que sea designado,
- d. El superintendente general de cada concilio de la iglesia nacional (Asambleas de Dios) o su representante designado.
- e. Los miembros de la Comisión Administrativa del Servicio de Educación Cristiana (SEC).

Sección 2: Los siguientes tendrán voz pero no voto:

- a. Todo miembro individual y adherente,
- b. Un representante adicional de cada institución miembro,
- c. Invitados por la Junta Ejecutiva.

ARTÍCULO III. JUNTA EJECUTIVA

Sección 1: Requisitos

- a. Los miembros de la Junta Ejecutiva deben ser directivos con experiencia en las instituciones teológicas de las Asambleas de Dios.
- b. Los miembros de la Junta Ejecutiva deben asistir a los seminarios de entrenamiento para los equipos de evaluación.

Sección 2: Reuniones

- a. La Junta Ejecutiva debe reunirse anualmente. El presidente o un tercio de los miembros de la Junta Ejecutiva habiendo entregado una solicitud firmada al presidente, podrá convocar reuniones especiales.
- b. Al final del Directorio General habrá una reunión de la Junta Ejecutiva tanto de los miembros salientes como de los entrantes para el traspaso de los cargos.

Sección 3: Deberes de la Junta Ejecutiva

- a. Continuar los asuntos designados provisoriamente por la Asociación entre las sesiones de la Asamblea General. Tales asuntos incluyen los siguientes:
 1. Para recibir, aprobar, o actuar según los informes de los funcionarios Ejecutivos.
 2. Para aprobar o autorizar los programas o proyectos en conformidad con los objetivos y las políticas de la Asociación establecidos por la Asamblea General,
 3. Revisar la situación financiera de la Asociación, aprobar su presupuesto anual, y revisar las cuentas,
 4. Establecer y revisar las cuotas de membresía y cualquier otra cuota a la Asociación,
 5. Revisar y establecer peticiones de fondos para la tarea de la Asociación conforme con los procedimientos establecidos por la Junta Ejecutiva,
 6. Revisar y aprobar las solicitudes para la membresía con la Asociación,
 7. Revisar datos de los que completan el programa de certificación, y
 8. Informar al Coordinador de la Comisión Administrativa del SEC todo avance que produzca.
- b. Designar los miembros de las comisiones, y de los comités provisorios.
- c. Convocar a reuniones especiales de la Asociación o hacer consultas por correo que estime conveniente.

- d. Otorgar la acreditación según las recomendaciones de la Comisión de Acreditación.

Sección 4: Deberes de los funcionarios

- a. Deberes del presidente:
 1. Ser responsable ante la Asociación por el desarrollo y la conducción general de todas las áreas de ésta, y preparar y distribuir registros regulares a los miembros.
 2. Supervisar el desarrollo continuo de la Asociación y el implemento de las políticas y de los programas aprobados por la Asociación mediante sus reuniones a nivel general y ejecutivo.
 3. Promover las relaciones y las comunicaciones entre los miembros de las instituciones, con otras asociaciones de acreditación, y ministerios de apoyo.
 4. Organizar las visitas preliminares a las instituciones que han solicitado la acreditación y proveer orientación para la acreditación y la auto-evaluación.
 5. Trabajar con el presidente de la Comisión de Acreditación en la asignación de los miembros del equipo de evaluación, organizar las visitas para la evaluación de las instituciones que solicitan acreditación, circulación de los informes de auto-estudio, y facilitar el proceso general para la acreditación.
 6. Hacer arreglos para las reuniones del Directorio General, la Junta Ejecutiva, las comisiones, y cualquier otra reunión de la Asociación que sea necesaria.
 7. Servir como miembro de las comisiones y de los comités, según establece y requiere la Junta Ejecutiva, y servir de vinculación entre los mismos.
 8. Presidir en las sesiones de la Asamblea General de la Junta Ejecutiva.
 9. Llevar adelante los asuntos designados de la Junta Ejecutiva entre las reuniones según sea apropiado y necesario, con documentación de apoyo provista por correo a otros miembros de la junta.
 10. Preservar los registros apropiados de la oficina y traerlos a las reuniones del Directorio General, y de la Junta Directiva.
- b. Deberes del vicepresidente
 1. Presidir en ausencia del presidente.
 2. Trabajar en el desarrollo de los programas de certificación, incluidos el equipo de evaluación y la certificación del profesor.
 3. Realizar otros deberes según asigne el presidente de la Junta Ejecutiva.
- c. Deberes del secretario
 1. Registrar y mantener el acta del Directorio General, y de la Junta Ejecutiva, y distribuirla a los miembros respectivos de cada cuerpo.
 2. Realizar otros deberes según asigne el presidente de la Junta Ejecutiva.
 3. Preservar los registros apropiados a la oficina y traerlos a las reuniones del Directorio General y la Junta Ejecutiva.
- d. Deberes del tesorero

1. Trabajar con la Junta Ejecutiva para levantar los fondos necesarios para el funcionamiento de la Asociación.
2. Ser responsable ante la Junta Ejecutiva y la Asociación por el manejo de los fondos de la Asociación y de las cuotas.
3. Ser responsable de mantener todos los registros financieros, de la preparación de los informes, y de los presupuestos financieros.
4. Organizar una auditoria de los libros contables de la Asociación por un auditor independiente previo a cada reunión del Directorio General. La Junta Ejecutiva recibirá el informe del auditor para su posterior distribución al Directorio General.
5. Preservar los informes apropiados de la oficina y traerlos a las reuniones del Directorio General y a la de la Junta Ejecutiva.
6. Realizar otros deberes según asigne el presidente de la Junta Ejecutiva.

ARTÍCULO IV. SERVICIOS DE ACREDITACIÓN

Sección 1: La acreditación es un servicio de la Asociación en que los miembros de las instituciones pueden participar voluntariamente.

La acreditación otorgará a la organización que tenga las siguientes características:

- a. Está guiada por metas bien definidas y apropiadas.
- b. Que ha establecido condiciones y procedimientos bajo los cuales las metas pueden realizarse.
- c. Está esencialmente cumpliendo sus metas.
- d. Se puede esperar que continúe así.

Sección 2: La acreditación se otorgará a una institución que complete una auto-evaluación basada en las normas de acreditación de la Asociación. Esta auto-evaluación es el punto central del proceso de acreditación. Este provee un vistazo de todas las áreas de los programas de la institución según es percibida por los administradores, el cuerpo docente, los alumnos y la comunidad.

Sección 3: La Asociación podrá realizar una visita al plantel u oficina de la institución para revisar, evaluar, certificar, y ayudar a la institución en relación a las normas de la acreditación de la Asociación.

Sección 4: La Asociación proveerá los documentos y los materiales a las instituciones miembros para facilitar el proceso de acreditación.

ARTÍCULO V. COMISIÓN DE ACREDITACIÓN

Sección 1: Composición

- a. La Comisión de Acreditación estará compuesta por el presidente con un mínimo de tres miembros y no más de siete. Estos serán designados por la Junta Ejecutiva.

- b. Los miembros de la Comisión de Acreditación deben servir un período renovable de tres años.
- c. La comisión debe designar en consulta con la Junta Ejecutiva sus propios funcionarios. Estos serán un presidente, un vicepresidente, y un secretario.
- d. En caso de que un presidente no pueda servir durante todo el período, se notificará a la comisión y el vicepresidente asumirá los deberes del presidente hasta la próxima reunión anual. Si el vicepresidente o el secretario no pueden cumplir sus períodos respectivos, el presidente designará un reemplazo de entre los demás miembros de la comisión para servir hasta el fin del período.

Sección 2: Requisitos de los miembros

- a. Reunirse por lo menos anualmente, y si es necesario con mayor frecuencia, para cumplir los asuntos de la comisión.
- b. Tener experiencia como maestros o directores de instituciones teológicas.
- c. Estar certificados por la ATAL para servir en los equipos de evaluación o en su defecto recibir certificación en el próximo seminario de entrenamiento para el equipo de evaluación de la ATAL.

Sección 3: Deberes de la Comisión de Acreditación

- a. Animar el esfuerzo continuo de las instituciones miembros para fortalecer la calidad y eficacia de sus programas de capacitación y práctica ministerial, el desarrollo de la vida espiritual de sus estudiantes, y las relaciones positivas con el cuerpo de la iglesia local.
- b. Examinar y evaluar las normas de la Asociación y considerar el criterio de las instituciones miembros, y recomendar observaciones al comité ejecutivo para tomar acción por el Directorio General.
- c. Revisar permanentemente los requisitos para la acreditación, considerando las observaciones de las instituciones miembros, y la recomendación de la Junta Ejecutiva para elevar al Directorio General.
- d. Recomendar la clasificación de las revisiones en categorías y niveles de acreditación a la Junta Ejecutiva.
- e. Formular y proponer las revisiones de la política operativa y de los procedimientos para la acreditación a la Junta Ejecutiva para la acción.
- f. Recibir, clasificar, y actuar según las solicitudes para la acreditación.
- g. Establecer los requisitos de aprobación del equipo evaluación, incluidos la examinación de los candidatos, y trabajar en cooperación con el presidente en el planeamiento y el programa de entrenamiento de evaluadores.
- h. Trabajar con el presidente en la preparación para los equipos de visitación, y designar miembros del equipo de la lista del personal certificado aprobado por la Junta Ejecutiva, incluido por lo menos un miembro de la Comisión de Acreditación de cada equipo de evaluación.
- i. Recibir y evaluar informes de los equipos de evaluación y revisar los cuestionarios y los informes anuales enviado por las instituciones acreditadas con el propósito de mantener su acreditación.
- j. Determinar la clasificación de acreditación de la institución que la solicita, su nivel de acreditación, observaciones y aprobación.
- k. Elevar a la Junta Ejecutiva su recomendación para el otorgamiento de acreditación plena o provisional, notificar a la institución de las deficiencias

serias y el posible cambio de categoría de acreditación, o clasificarla en la categoría probatoria.

- l. Aceptar las solicitudes de reconsideración de las instituciones.
- m. Reevaluar periódicamente a las instituciones según las normas de la Asociación.
- n. Realizar otros deberes asignados por la Junta Ejecutiva o por el Directorio General.

ARTÍCULO VI. NORMAS DE ACREDITACIÓN

- Sección 1:** La ATAL establecerá y mantendrá un conjunto de normas y reglas como base para la evaluación de las instituciones.
- Sección 2:** La institución hará una auto-evaluación completa según las normas y reglas de la ATAL. Estos no son requisitos impuestos que se deben cumplir inmediatamente sino metas que la institución debe apuntar por un período de tiempo en armonía con su propia misión, sus metas, y sus patrones de desarrollo.
- Sección 3:** La autoridad final para determinar las normas de acreditación y los componentes reside en la ATAL.

ARTÍCULO VII. REQUISITOS BÁSICOS Y PROCESO DE ACREDITACIÓN

- Sección 1:** La acreditación es un proceso continuo que envuelve una serie de pasos. Antes de solicitar oficialmente la participación en el programa de acreditación, una institución debe poder afirmar que ella cumple ciertos requisitos básicos establecidos por la Asociación. Estos requisitos básicos y el proceso de acreditación se declaran en detalle en los documentos de la Asociación.
- Sección 2:** Las observaciones pertinentes se pueden hacer para identificar más adelante el desarrollo o verificar la necesidad de la auto-evaluación, y los requisitos del tiempo para satisfacer las deficiencias.
- Sección 3:** Procedimiento de solicitud
- a. Después de los contactos iniciales, una revisión por parte de la institución de las pautas y los procesos de acreditación, ésta invita al presidente a organizar la visita de un representante de la Comisión de Acreditación a su local educativo. El propósito de la visita será proveer una orientación para la acreditación y ayudar la institución para determinar la viabilidad de buscar la acreditación a su nivel de desarrollo presente.
 - b. Si la institución decide obtener la acreditación, se envía una declaración de intención al presidente de la ATAL.
- Sección 4:** Categorías de acreditación
- a. Acreditación Candidata
 1. Una institución será considerada en candidata cuando

- (a) la Comisión de Acreditación recibe y acepta la declaración de intención de obtener la acreditación y afirma que la institución reúne los requisitos básicos establecidos.
 - (b) el representante de la ATAL que visitó la institución confirma esta aserción.
 - (c) la institución está de acuerdo con una fecha para el sometimiento del informe de la auto-evaluación y el presidente organiza una visita del equipo de evaluación.
2. Pasos para avanzar a la categoría de acreditado:
- (a) la institución completará un informe de la auto-evaluación basada en las normas de la Asociación y la guía de acreditación. Las instituciones que encuentran ciertas normas no aplicables a causa de programas especializados o propósitos limitados deben documentar estas diferencias en su informe de la auto-evaluación.
 - (b) el informe de la auto-evaluación se distribuirá según especificación del presidente de la Junta Ejecutiva de la Asociación a los miembros del equipo de visitación.
 - (c) el informe del equipo de evaluación se completará y se elevará a la Comisión de Acreditación.
 - (d) la Comisión de Acreditación revisará el informe del equipo de evaluación y determinará si puede otorgar la acreditación, cual será la categoría, y la duración de la acreditación.
- b. Acreditación Provisoria
- 1. La Comisión de Acreditación ha determinado que la institución ha cumplido con la mayoría de las normas de la Asociación. Se ha hecho progreso para responder a las observaciones importantes dentro de un plazo estipulado.
 - 2. Pasos para avanzar a la categoría de acreditación plena:
 - (a) Se espera que la institución someta informes documentados del progreso hacia el cumplimiento de todos los requisitos de la acreditación.
 - (b) Cuando la institución haya respondido apropiadamente a las observaciones dadas por la Comisión de Acreditación según declara en su informe, se fijará fecha de visita a la institución para verificar el progreso. Cada vez que sea posible esta visita debe estar a cargo del presidente u otro miembro del equipo de evaluación original. Se someterá un informe de la visita a la Comisión de Acreditación.
 - (c) La Comisión de Acreditación revisará el informe y determinará si la institución puede avanzar a la categoría de acreditación plena.
- c. Acreditación Plena
- 1. La Comisión de Acreditación ha determinado que la institución ha cumplido con las normas de la Asociación.
 - 2. A fin de retener la categoría de acreditación las instituciones deben presentar un informe anual y se requerirá que emprendan una auto-

evaluación y una visita del equipo de evaluación a intervalos de cinco a diez años según determine la Comisión de Acreditación.

3. En el caso de que la Comisión de Acreditación considere que la acreditación de una institución pudiera causar conflictos, tendrá la prerrogativa de otorgar acreditación continua por un período menor de cinco años y requerir informes de progreso en respuesta a las observaciones. Tales acciones pueden constituir una advertencia oficial a la institución.

d. Acreditación Probatoria

1. Una institución acreditada puede recibir la advertencia oficial de la Comisión de Acreditación de que ella puede llegar al grado de incumplimiento de las normas o políticas de acreditación. Antes de que la institución pueda ser clasificada a prueba, ésta debe recibir una advertencia y tener tiempo suficiente para tratar el problema identificado.
2. La Comisión de Acreditación puede otorgar la institución la categoría probatoria cuando determine que ha ocurrido lo siguiente:
 - (a) La institución no cumple las normas o política de la Asociación.
 - (b) No se progresó adecuadamente a las observaciones importantes en el plazo establecido.
 - (c) La institución no ha informado oportunamente a la comisión de los cambios sustanciales en la estructura o en los programas educativos que ofrece.
3. Para ser rehabilitada a la categoría plena o provisoria, la institución debe corregir, dentro del plazo específico, las anomalías que se han advertido para que ella esté en la categoría probatoria, y presentar un informe que evidencie este hecho. La comisión tiene la prerrogativa de programar una visita al plantel u oficina para verificar el informe.

Sección 5: El nivel de acreditación dado se basa en el máximo programa de estudio que la institución ofrece según sigue:

- a. NIVEL DE MAESTRÍA – Las instituciones ofrecen un ministerio relativo al grado maestría que requiere el grado de licenciatura, o su equivalente.
- b. NIVEL DE LICENCIATURA – Las instituciones ofrecen un ministerio relativo al grado licenciatura de 128 unidades académicas o más, basado en un diploma de secundaria o su equivalente.
- c. NIVEL DIPLOMA
 1. Diploma Nivel Uno – Las instituciones que ofrecen un ministerio relativo a un diploma de 96 unidades académicas o más, basado en un diploma de escuela secundaria, o su equivalente.
 2. Diploma Nivel Dos – Las escuelas ofrecen un ministerio relativo a un diploma de 96 unidades o más, basado en una educación limitada, requisitos de entrada modificados y cualquier ajuste necesario en los niveles de los requisitos del curso y/o libros de texto.
- d. NIVEL CERTIFICADO

1. Certificado Nivel Uno – Las instituciones ofrecen un ministerio relativo a un certificado de 64 unidades o más, basado en diploma de escuela secundaria o su equivalente.
2. Certificado Nivel Dos – Las escuelas ofrecen un ministerio relativo a un certificado de 64 unidades o más, basado en una educación menor que a Diploma de escuela secundaria, requisitos de entrada modificados y cualquier ajuste necesario en los niveles de los requisitos del curso y/o libros de texto.

Sección 6: Los cambios sustanciales en los programas educativos de escuelas acreditadas necesitarán una reevaluación de categoría y nivel de acreditación.

ARTÍCULO VIII. EQUIPO DE EVALUACIÓN

El presidente ejecutivo en cooperación con el presidente de la Comisión de Acreditación designará un equipo de evaluación que efectuará una revisión objetiva e imparcial de la auto-evaluación de la institución para verificar los logros de la misma. El equipo de evaluación estará compuesto de maestros bíblicos y otros que representan las varias facetas de operación de la institución y que ha cumplido estos requisitos de certificación establecidos por la Comisión de Acreditación y están certificados como evaluadores.

ARTÍCULO IX. PÉRDIDA Y RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN

Sección 1: La Junta Ejecutiva, bajo la recomendación de la Comisión de Acreditación, tiene la autoridad de retirar la acreditación de una institución que ha fallado en cumplir con las estipulaciones de la categoría probatoria en el plazo específico o que ya no mantiene cumplimiento aceptable con la política de la ATAL.

Sección 2: La acreditación puede ser renovada por la Junta Ejecutiva bajo la recomendación de la Comisión de Acreditación.

ARTÍCULO X. DERECHO DE APELACIÓN PARA LA RECONSIDERACIÓN

Se podrá solicitar reconsideración de las decisiones de la Junta Ejecutiva o de la comisión relativa a la categoría, negación, pérdida o duración de la acreditación. Se debe hacer esta solicitud dentro de los noventa días de recibida la notificación de la acción tomada. La apelación será escrita y firmada por todo el cuerpo directivo de la institución. Incluirá las razones por las que se solicita. La decisión de la Junta Ejecutiva o de la comisión será definitiva.

ARTÍCULO XI. SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DEL PROFESOR

Sección 1: La certificación del profesor es un servicio de la Asociación en la que los miembros como las instituciones, los individuos, y adherentes pueden participar voluntariamente.

Sección 2: La certificación se otorga a una persona que ha cumplido una lista de criterios que la califica para un nivel específico de reconocimiento.

Sección 3: La Asociación debe proveer documentos y materiales a las instituciones miembros y a las personas para facilitar el proceso de certificación del profesor.

ARTÍCULO XII. COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL PROFESOR

Sección 1: Composición

- a. La Comisión de Certificación del Profesor debe estar compuesta por el presidente con mínimo de tres miembros y no más de siete. Estos serán designados por la Junta Ejecutiva.
- b. Los miembros de la Comisión de Certificación del Profesor deben servir un período renovable de tres años.
- c. La comisión debe designar sus propios funcionarios. Estos serán un presidente, un vicepresidente, y un secretario.
- d. En caso de que un presidente no pueda servir durante todo el período, se notificará a la comisión y el presidente designará un reemplazo de entre los miembros de la comisión para servir hasta el fin del período.

Sección 2: Requisitos de los miembros

- a. Reunirse por lo menos anualmente, y si es necesario con mayor frecuencia, para cumplir los asuntos de la comisión.
- b. Tener experiencia como maestros o directores de instituciones teológicas.
- c. Estar certificados por la ATAL para servir en los equipos de evaluación o en su defecto, recibir certificación en el próximo seminario de entrenamiento para el equipo de evaluación de la ATAL.

Sección 3: Deberes de la Comisión de Certificación del Profesor

- a. Establecer, evaluar, y revisar según los requisitos necesarios para la certificación.
- b. Formular y proponer a la Junta Ejecutiva revisiones de la política de operación para la certificación.
- c. Recibir, clasificar, y procesar las solicitudes para la certificación.
- d. Recomendar a la Junta Ejecutiva el otorgamiento, la negación, o la revocación de la certificación.
- e. Establecer o implementar el proceso de certificación en consulta con la Junta Ejecutiva.

ARTÍCULO XIII. COMISIÓN DE TEOLOGÍA

Sección 1: La Comisión de Teología es un servicio de la Asociación para animar la erudición teológica entre los creyentes pentecostales en la región de América Latina.

Sección 2: El objetivo de esta comisión es ayudar a mantener y continuar el crecimiento del movimiento pentecostal en América Latina.

Sección 3: En general, esta alcanzará sus metas por animar la discusión de asuntos teológicos de interés especial para los pentecostales en América Latina, mediante el aliento, reconocimiento y publicación de la escolaridad pentecostal, y por la provisión de recursos teológicos, en consulta con la Junta Ejecutiva.

Sección 4: Composición

- a. La Comisión de Teología estará compuesta por el presidente con un mínimo de tres miembros y no más de siete. Estos serán designados por la Junta Ejecutiva.
- b. Los miembros de la Comisión de Teología deben servir un período renovable de tres años.
- c. La comisión debe designar en consulta con la Junta Ejecutiva sus propios funcionarios. Estos serán un presidente, un vicepresidente, y un secretario.
- d. En caso de que un presidente no pueda servir durante todo el período, se notificará a la comisión y el vicepresidente asumirá los deberes del presidente hasta la próxima reunión anual. Si el vicepresidente o el secretario no pueden cumplir sus períodos respectivos, el presidente designará un reemplazo de entre los demás miembros de la comisión para servir hasta el fin del período.

Sección 5: Requisitos de los miembros

- a. Reunirse por lo menos anualmente, y si es necesario con mayor frecuencia, para cumplir los asuntos de la comisión.
- b. Tener experiencia como maestros o directores de instituciones teológicas.
- c. Estar certificados por la ATAL para servir en los equipos de evaluación o en su defecto recibir certificación en el próximo seminario de entrenamiento para el equipo de evaluación de la ATAL.

Sección 6: Deberes de la Comisión de Teología

- a. Identificar las necesidades, el interés y las áreas de importancia de la reflexión teológica.
- b. Formular y proponer programas a la Junta Ejecutiva.
- c. Facilitar la publicación de materiales teológicos por los miembros del SEC y de las instituciones.

ARTÍCULO XIV. ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Asociación pueden enmendarse por una mayoría simple del Directorio General y serán presentados a la Comisión Administrativa del SEC para su elevación al Trienal.